

DECRETO N° 313

TEMUCO, 29 ENE. 2018

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5042 del 30.12.2014, y sus modificaciones posteriores.

2.- El Convenio de Transferencia de Recursos proyecto comunal convocatoria 2017 "Habitabilidad 2017, Modalidad de Convenio de Ejecución en 12 meses", de fecha 13 de diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Araucanía.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar,

directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

11.- Que, de acuerdo al Convenio de Transferencia de Recursos Resolución Exenta N°2376 del 26 de diciembre 2017, la Municipalidad crea la cuenta extrapresupuestaria N° 214.05.06.003.007, para la ejecución del Programa Habitabilidad año 2017-2018.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio a la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2017-2018, alcanza la suma que se indica:

Programa de Habitabilidad M\$106.920.-

2.- El objetivo general del programa es potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de habitabilidad.

3.- El objetivo específico del programa es elaborar un listado de beneficiarios y diagnosticar por medio de visitas domiciliarias, para luego intervenir según sus necesidades de habitabilidad constructiva y social. Diseñando propuestas técnicas y realizando talleres individuales y grupales para cada participante y familia durante el proceso de ejecución, entregando soluciones constructivas y equipamiento.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a.- Mesas de Trabajo
- b.- Aplicación de Fichas Diagnosticas
- c.- Elaboración de propuestas
- d.- Presentación de propuestas y selección de familias beneficiarias en mesa técnica comunal

- e.- Lanzamiento Programa Habitabilidad
- f.- Talleres grupales e individuales/familiares
- g.- Ejecución de soluciones constructivas y de equipamiento
- h.- Cierre Programa Habitabilidad

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se espera atender un universo de 25 familias en situación de vulnerabilidad al año, las cuales corresponden a las familias más vulnerables de la comuna, pertenecientes a los programas, Familias del subsistema de seguridades y oportunidades, Vínculos y Abriendo Caminos correspondientes a todos los grupos etarios y genero, y de todos los macro sectores de la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizará durante el mes de enero	Mesas de Trabajo	2.918.-
Se realizará durante el mes de febrero	Aplicación de Fichas Diagnosticas	2.918.-
Se realizará durante los meses de marzo y abril.	Elaboración de propuestas	2.918.-
Se realizará durante el mes de abril.	Presentación de propuestas y selección de familias beneficiarias en mesa técnica comunal	3.118.-
Se realizará durante el mes de mayo.	Lanzamiento Programa Habitabilidad	2.920.-
Se realizará durante los meses de mayo a noviembre	Talleres grupales e individuales/familiares	3.820.-
Se realizará durante los meses de septiembre a noviembre.	Ejecución de soluciones constructivas y entrega de equipamiento.	85.020.-
Se realizará durante el mes de diciembre.	Cierre de Programa Habitabilidad.	3.288.-
Total		106.920.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<p>Actividad: Diagnósticos familiares, visitas domiciliarias, elaboración de propuestas, licitación constructiva y de equipamiento. Ejecución de soluciones a familias beneficiarias y de talleres grupales e individuales de habilitación técnica y social.</p>	
Gastos Directos	<p>Considera gastos de materiales de construcción, maestros y jornales, equipamiento doméstico y enseres. Recursos humanos. Además talleres de habitabilidad, colaciones para usuarios, alimentos, coffe break, producción de eventos y movilización para el equipo de trabajo.</p>	104.350.-
Gastos Internos	<p>Gastos asociados, material de oficina, comunicación y difusión, recursos humanos.</p>	2.570.-
	Total de las actividades	M\$ 106.920.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


DIRECCION
JURIDICA
Vº Bº

JCFI/DZB(S)/MCC/KGC

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos.



0044

0044

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	090331
FECHA ENTRADA:	
F. DOC. N°:	
RESPONDER ANTES DE:	<i>Juice</i>

ORD. N°: _____ /

ANT.: Su Ord. N°2220/13.12.17

MAT.: Resolución y Convenio de Transferencia Programa Habitabilidad 2017.

TEMUCO, 05 ENE. 2018

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A: ALCALDE COMUNA DE TEMUCO

Como es de su conocimiento, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, ha firmado convenio de transferencia de recursos para el Programa "Habitabilidad" año 2017, por lo que procede a enviar la Resolución Exenta N°2376/26.12.17 que aprueba el convenio, dos ejemplares originales del convenio firmado y copia del depósito por \$106.920.000.- realizado el 28 12 17

Conforme lo anterior, se solicita a usted enviar a esta Secretaría la siguiente documentación:

- Comprobante de Ingreso Municipal, según lo estipula la circular N°30/11.03.15 de la Contraloría General de la República, sobre recepción de fondos. Además de ingresar al SIGEC el número de oficio del Municipio por el cual se envía a la SEREMI de Desarrollo Social el comprobante de ingreso de los fondos al Municipio.
- Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio, materia del presente documento.

En relación a la operación del convenio, el Municipio deberá ingresar mensualmente las rendiciones financieras en el SIGEC durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, según lo establece el convenio suscrito y la Circular de Contraloría anteriormente señalada.

Saluda atentamente a usted.

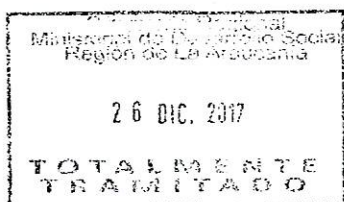
SECRETARIA MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO
RODRIGO GUTIERREZ IBÁÑEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

FVA/AZO/TCC

Distribución:

- Alcalde de Temuco
- SEREMI de Desarrollo Social de la Araucanía

SISCO N° E 2239 /



REF: Aprueba Convenio de Transferencia Programa de Habitabilidad 2017 con la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N°: _____

TEMUCO

2376
26 DIC. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 publicada el 13.10.2011 que creó, el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379 de 2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social en la Resolución Exenta N°1.436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo social, en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad con lo establecido en la Ley N°20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2° Que el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Habitabilidad, que tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarios de los Subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, en adelante los Subsistemas, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida.

3° Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar el Programa de Habitabilidad, para lo cual, ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

4° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.



RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 13 de diciembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco RUT: 69.190.700-7, cuyo texto es del siguiente tenor:

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2017
"HABITABILIDAD 2017, MODALIDAD DE CONVENIO DE EJECUCIÓN EN 9 MESES"
ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
REGIÓN DE ARAUCANÍA -Y- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 13 de diciembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Araucanía, RUT 60.103.010-1, representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Rodrigo Hernán Gutiérrez Ibáñez, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por una parte; y por la otra Municipalidad de Temuco, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.190.700-7, representado (a) por Miguel Becker Alvear, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Arturo Prat 650, comuna de Temuco, Región Araucanía, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la **Región Araucanía**, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de **Temuco**, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario**", año 2017, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.
2. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.



3. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del programa. El perfil profesional de los profesionales a contratar se encuentra definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC.
4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS, que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC, en los plazos establecidos en la Modalidad.
5. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.
6. Informar oportunamente a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus viviendas.
7. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
8. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.
9. Subsanan las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponible en SIGEC.
10. Utilizar los mecanismos legales para adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595.

No obstante, no podrán beneficiarse del programa a aquellas familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del Programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa Habitabilidad.



- Familias que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal previo a la intervención.

CUARTA: OBLIGACIONES.

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Dar efectivo cumplimiento a las soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
3. Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4.2 de la Modalidad.
4. Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la SEREMI.
5. Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir; así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la Modalidad.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
9. Dar cumplimiento a los criterios técnicos y orientaciones programáticas año 2017, disponibles en el SIGEC.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, la cual se entiende parte integrante del presente convenio.



B. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones :

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
5. Revisar y aprobar en el SIGEC, el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS, y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través del SIGEC.
6. Constatar a través de Resolución Exenta la aprobación del proyecto de intervención comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días hábiles de aprobado el respectivo proyecto o modificación a través del SIGEC .
7. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente convenio.
8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
9. Revisar la información final de los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del nivel central del MDS.
10. Exigir Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.2, de la Modalidad de Operación.
12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-



Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$106.920.000 (ciento seis millones novecientos veinte mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Secretaría de Estado o Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, según lo indicado en punto 5.1, de la Modalidad, según tipos de gastos Directos e Internos.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para ejecutar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 (dos) meses, mediante Resolución fundada, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

El Ejecutor Comunal tendrá el plazo de 1 (un) mes desde la fecha de transferencia de los recursos para realizar la instalación del Programa en la Comuna. Dicha instalación consistirá en la contratación del equipo de profesionales definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", que se encuentra disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional Ministerial, Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social,



en conformidad a los plazos establecidos en el numeral 7.3.1, de la Modalidad, según el plazo de ejecución contemplado, y de acuerdo al formato dispuesto a través del SIGEC.

Asimismo, la institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico Final dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por FOSIS las soluciones implementadas, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información: Individualización de los beneficiarios del proyecto, soluciones ejecutadas, talleres realizados, fechas de realización de las actividades, recursos humanos, entre otras exigencias disponibles en el formato dispuesto en el SIGEC. Este Informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, y ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva vía Oficio.

La SEREMI revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los siguientes documentos:

- 1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- 2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-
- 3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.



Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de corresponder.

Para la elaboración de los Informes referidos deberá utilizarse el formato establecido en el SIGEC, debiendo ingresarse a la Plataforma SIGEC, y acompañarse materialmente vía oficio a la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.



La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Programa, previa autorización de la SEREMI por causas debidamente fundadas, debiendo ser solicitada dicha autorización con al menos 30 días de anticipación al término de la ejecución del Programa, cuestión que será evaluada técnica y financieramente por la SEREMI, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la Modalidad ya referida.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2017, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la Modalidad.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.-

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Araucanía la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.



DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Araucanía , don (ña) Rodrigo Hernán Gutiérrez Ibáñez , consta en Decreto Supremo N 57 de lunes 5 de diciembre de 2016 , y la de don(ña) Miguel Becker Alvear , consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha martes 6 de diciembre de 2016

TRANSFIERASE a la Municipalidad de Temuco la suma de \$106.920.000 (ciento seis millones novecientos veinte mil pesos), correspondientes al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta correspondiente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a ésta SEREMI para dicho efecto.

IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad", de la Ley N° 20.981 del Presupuesto del Sector Público para el año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE

SECRETARIA MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA ARAUCANIA
RODRIGO GUTIERREZ IBANEZ
IX REGION DE LA ARAUCANIA

MAA/VGN/TCC
MAA/VGN/TCC

Distribución:

- Alcalde (sa) comuna de Temuco
- División Jurídica MDS
- Encargada Habitabilidad Región de la Araucanía
- Archivo.

REFRENDACIÓN

Ítem 24 - 03 - 335
Ppto. : \$ 1.369.570.000.-
Compr.: \$ 1.211.830.000.-
Pte. Doc.: \$ 106.920.000.-
Saldo s/c.: \$ 50.820.000.-

SECRETARIA MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA ARAUCANIA
IX REGION DE LA ARAUCANIA



BancoEstado

N° DEPOSITO 000266671780
Santiago, 2 de enero 2018

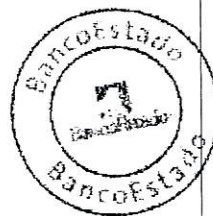
CERTIFICADO DE PAGOS

BANCOESTADO certifica que nuestro cliente SEC REG MINIST ARAUCANIA, Rut: 60103010-1, nos ha instruido con fecha 28-12-2017 el siguiente pago por concepto de Proveedores al beneficiario:

Beneficiario

Rut	69190700-7
Nombre	MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Fecha de Pago	28-12-2017
Monto \$	106.920.000
Forma de Pago	Abono en Cuenta Corriente
Banco	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
Estado Pago	Pagado

Atentamente,



Nota:

El siguiente certificado puede ser utilizado para fines de la Ley de IVA art. 23 N°5.

[Faint text and stamp area at the bottom of the page]



Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Servicios Sociales

PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2017
"HABITABILIDAD 2017, MODALIDAD DE CONVENIO DE EJECUCIÓN EN 12 MESES"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN DE ARAUCANÍA

-Y-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 13 de DIC de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Araucanía, RUT 60.103.010-1, representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Rodrigo Hernán Gutiérrez Ibáñez, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por una parte, y por la otra Municipalidad de Temuco, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.190.700-7, representado (a) por Pablo Vera Bramambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Arturo Prat 650, comuna de Temuco, Región Araucanía, se acuerda lo siguiente:



PRIMERA: OBJETO.



En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la **Región Araucanía**, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de **Temuco**, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en la " **Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario**" año 2017, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones

1. Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público
2. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.
3. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del programa. El perfil profesional de los profesionales a contratar se encuentra definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponibles en el

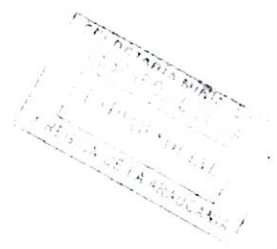


Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC.



4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS, que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC, en los plazos establecidos en la Modalidad
5. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.
6. Informar oportunamente a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus viviendas.
7. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
8. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.
9. Subsanan las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponible en SIGEC
10. Utilizar los mecanismos legales para adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.





TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20 595

No obstante, no podrán beneficiarse del programa a aquellas familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del Programa, salvo las siguientes excepciones

- Familias cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa Habitabilidad
- Familias que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

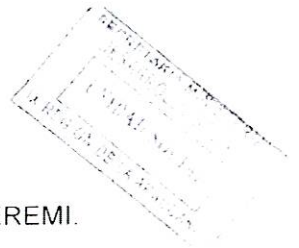
Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal previo a la intervención

CUARTA: OBLIGACIONES.

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1 Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio
- 2 Dar efectivo cumplimiento a las soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
- 3 Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4.2 de la Modalidad.
- 4 Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual





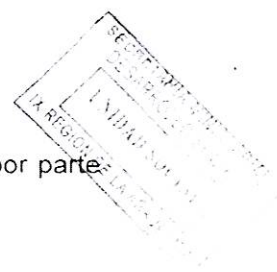
es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la SEREMI.

- 5 Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- 6 Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir; así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la Modalidad.
- 7 Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- 8 Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
- 9 Dar cumplimiento a los criterios técnicos y orientaciones programáticas año 2017, disponibles en el SIGEC.
Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, la cual se entiende parte integrante del presente convenio.

B. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones :

- 1 Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.





2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad
4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
5. Revisar y aprobar en el SIGEC, el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS, y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través del SIGEC
6. Constatar a través de Resolución Exenta la aprobación del proyecto de intervención comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días hábiles de aprobado el respectivo proyecto o modificación a través del SIGEC .
7. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente convenio.
8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
9. Revisar la información final de los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del nivel central del MDS.
10. Exigir Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.



11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.2. de la Modalidad de Operación.
12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 106.920.000 (ciento seis millones novecientos veinte mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Secretaría de Estado o Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, según lo indicado en punto 5.1. de la Modalidad, según tipos de gastos Directos e Internos.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-



El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para ejecutar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 (dos) meses, mediante Resolución fundada, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

El Ejecutor Comunal tendrá el plazo de 1 (un) mes desde la fecha de transferencia de los recursos para realizar la instalación del Programa en la Comuna. Dicha instalación consistirá en la contratación del equipo de profesionales definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", que se encuentra disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional Ministerial, Informes Técnicos de Avance los cuales deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad a los plazos establecidos en el numeral 7.3 1, de la Modalidad, según el plazo de ejecución contemplado, y de acuerdo al formato dispuesto a través del SIGEC.

Asimismo, la institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico Final dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por FOSIS las soluciones implementadas, el cual deberá contener a lo menos,



la siguiente información: Individualización de los beneficiarios del proyecto, soluciones ejecutadas, talleres realizados, fechas de realización de las actividades, recursos humanos, entre otras exigencias disponibles en el formato dispuesto en el SIGEC. Este Informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, y ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva vía Oficio.

La SEREMI revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

B DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS -

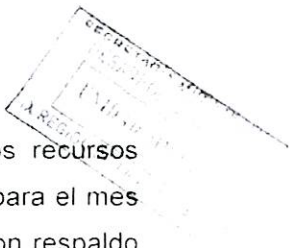
La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los siguientes documentos:

- 1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo -



- 
- 2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos. -
 - 3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de corresponder.

Para la elaboración de los Informes referidos deberá utilizarse el formato establecido en el SIGEC, debiendo ingresarse a la Plataforma SIGEC, y acompañarse materialmente vía oficio a la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.



OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no



RECEIVED
SECRETARIA REGIONAL
15/01/2017

efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Programa, previa autorización de la SEREMI por causas debidamente fundadas, debiendo ser solicitada dicha autorización con al menos 30 días de anticipación al término de la ejecución del Programa, cuestión que será evaluada técnica y financieramente por la SEREMI, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la Modalidad ya referida.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19 de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2017, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la Modalidad.



DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.-

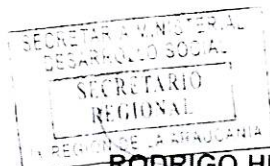
La Contraparte Técnica de la SEREMI. será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Araucanía la contraparte por parte del Ejecutor. deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto. el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Araucanía, don (ña) Rodrigo Hernán Gutiérrez Ibáñez, consta en Decreto Supremo N 57 de lunes 5 de diciembre de 2016, y la de don (ña) Pablo Vera Bram, consta en Decreto Alcaldicio N° 217 de fecha lunes 4 de diciembre de 2017.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos. quedando dos en poder de cada parte

Pablo Vera Bram
ALCALDE (S)
Municipalidad de Temuco



RODRIGO HERNÁN GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE LA
ARAUCANÍA

